



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2014

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 291: Se dispone multar en la suma de \$ 500, a **HARAS LA GRACIOSA S.A.** Propietaria de la Caballeriza "**RINCON DE PIEDRA**" (Arg.), por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**AFRIKA KORPS**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. Carrera del día 10 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**AFRIKA KORPS**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

STARTER

Res. 292: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *un (1) mes*, a computarse desde el 11 de abril y hasta el 10 de mayo próximo inclusive al SPC "**FAST AS WIND**", por su manifiesta indocilidad peligrosa en el partidor y demorara la largada de la 1ra. Carrera del día 10 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **JORGE A. RAPALINO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 293: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**LAS LAGUNAS**", propiedad del Sr. **PEDRO JOSE CRESPO** (D.N.I. 14.910.594), cuyos colores son: **blanca una franja roja y otra azul, gorra a casco.**-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 294: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 11 de abril pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 27 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**NAVARRO SAM**", a cargo del entrenador Sr. **JORGE D. RUVELLI**, que participara en la 7ma. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JORGE D. RUVELLI**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**NAVARRO SAM**".-
- 3.-) Notifíquese.-

Res. 295: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 9 de Abril pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "**FIESTA BEST**", que participara de la 11ª. Carrera del día 7 de Marzo y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 22 de marzo y hasta el 21 de Mayo, al entrenador, Sr. **FERNANDO C. PANET**.

2° Suspender por el término de un **(1) mes**, que se computarán desde el día 22 de Marzo y hasta el 21 de Abril de 2014, al S.P.C "**FIESTA BEST**"

3° Distanciar del marcador de la 11ª. Carrera del día 7 de Marzo de 2014 al S.P.C "**FIESTA BEST**", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "**TOPE MIMOSA**", segundo "**LA DUSE**", tercero "**LA BOTAFOC**", cuarto "**INTERESADA SPA**" y quinto "**SHEELA**"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-